MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
ESPRI LA PLATA

No. GS-2026- 138967 -DEUIL/ESPRI -BAPLA- 3.1

La plata, 06 de Noviembre de 2026

Señor
JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ.
Gerente E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA
DIRECCIÓN: carrea 2E N° 11-17
Teléfonos: 3173658234
CORREO: gerencia@esesanantoniodepadua.gov.co
La plata – Huila

Señor
CHRISTIAN ALEXIS JIMENÉZ RAMIRÉZ
Gerente E.S.E SANTA TERESA
Calle 4 N° 4-38
Teléfonos: 310 3128262
CORREO: gerencia@esesantateresatesaliahuila.gov.co
Tesalia -Huila.

Señora
ELENICXA ZUÑIGA ANGEL.
Gerente E.S.E. LUIS ANTONIO MOJICA
DIRECCIÓN: Vía circunvalar salida la plata
Teléfonos: 3204371842
CORREO: gerencia@esehospitalnatagahuila.gov.co
Nataga – Huila

Señora
EDNA VIVIANA GUEVARA MÉNDEZ
Gerente: E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA
DIRECCIÓN: calle 3 carrera 7 esquina
Teléfonos: 3208401437
CORREO: ese@esesantarosadelimapaicol.gov.co

Señor
OSCAR HUMBERTO RAMIREZ CASTRO.
Gerente: E.S.E JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS
Dirección calle 10 # 10-30
Teléfonos- 3133973062
email.: hospital@esejuanramon.gov.co

Señora
LEIDY TATIANA GARCIA BARRAGAN.
Gerente: E.S.E SAN ROQUE TERUEL HUILA
Dirección calle 3 # 3-38
Teléfonos- 3105713385 - 3123835793
email.: gerencia@esesanroque-teruel.gov.co

Señora
DIANA MARCELA MARIN CAMPO.
Gerente: HOSPITAL MUNICIPAL ALGECIRAS HUILA
Dirección calle 4 # 1-40
Teléfonos- 3102352141
email.: Gerencia@hospitalalgecirashuila.gov.co

Asunto: Lineamientos para el control de ejecución contractual, facturación y cruce de cartera

Dios y patria, buenos días.

Respetuosamente, me permito solicitar a las entidades con las cuales se tienen suscritos contratos de prestación de servicios de salud con la Policía Nacional que se sirvan tener en cuenta las siguientes directrices, con el fin de garantizar un adecuado control de la ejecución contractual y evitar inconsistencias en los reportes de facturación y cruces de cartera.

1. Diferenciación de facturación por contrato y por resolución de urgencias

Se ha evidenciado que, al realizar los cruces de cartera de los contratos vigentes, algunas entidades reportan valores de ejecución superiores al presupuesto contratado. Por ejemplo, un contrato suscrito por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) registra una facturación de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000), generando una sobre ejecución contractual.

Es importante recordar que cada contrato cuenta con un presupuesto establecido, el cual no debe ser excedido, toda vez que los servicios facturados por encima del valor contratado no podrán ser reconocidos ni cancelados con cargo a dicho contrato.

En caso de que la facturación adicional corresponda a servicios de urgencias que deban tramitarse mediante resolución, estos deberán presentarse y gestionarse por dicho mecanismo, de manera independiente a la ejecución contractual. Por lo tanto, no deberán incluirse en los reportes de ejecución ni en los cruces de cartera del respectivo contrato.

2. Seguimiento periódico a la ejecución del contrato

Se recuerda que, dentro de la cláusula denominada *"Obligaciones del contratista"*, se establece el deber de informar semanalmente al supervisor del contrato el valor ejecutado y el saldo disponible.

De igual manera, cuando la ejecución contractual alcance el 80 % del presupuesto asignado, la entidad deberá informar formalmente al supervisor, con el propósito de que se evalúe oportunamente la posibilidad de gestionar una adición presupuestal o adelantar los trámites correspondientes para la suscripción de un nuevo contrato, según las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.

3. Autorización previa para la prestación de servicios de consulta externa

Se ha identificado la prestación de servicios de consulta externa sin contar previamente con la respectiva autorización.

Al respecto, se reitera que, independientemente de que los servicios se encuentren contemplados dentro del objeto y alcance del contrato, es indispensable solicitar y obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el área de Referencia y Contrarreferencia tiene la competencia para evaluar cada solicitud y determinar si procede o no su autorización. En consecuencia, el hecho de que un servicio esté incluido dentro del contrato no significa que pueda prestarse sin cumplir previamente con este requisito.

4. Formato para el reporte de cruces de cartera

Con el propósito de facilitar el seguimiento y evitar que se reflejen valores de sobre ejecución en los contratos, se adjunta un formato de referencia en el cual podrán discriminar la facturación correspondiente a:

- Servicios facturados con cargo al contrato vigente.
- Servicios de urgencias tramitados para reconocimiento y pago mediante resolución.

Se solicita utilizar este formato como guía para la presentación de los próximos cruces de cartera, garantizando que los valores reportados correspondan realmente a la ejecución de cada contrato.

5. Información sobre la radicación de facturación

Finalmente, en mi calidad de supervisora de los contratos, solicito que cada vez que se realice la radicación de facturación se informe oportunamente a esta supervisión, con el fin de efectuar el seguimiento respectivo al proceso de auditoría y verificar la ruta de reconocimiento y pago de cada cuenta.

Esto permitirá identificar oportunamente cuáles facturas deben tramitarse con cargo al contrato y cuáles corresponden a servicios de urgencias para pago mediante resolución.

Es importante precisar que las facturas que se tramitan por resolución de urgencias no son reportadas directamente a esta supervisión dentro de la ejecución contractual, razón por la cual se requiere que las entidades informen sobre su radicación para poder realizar el seguimiento correspondiente y evitar que sean incluidas erróneamente en los cruces de cartera de los contratos.

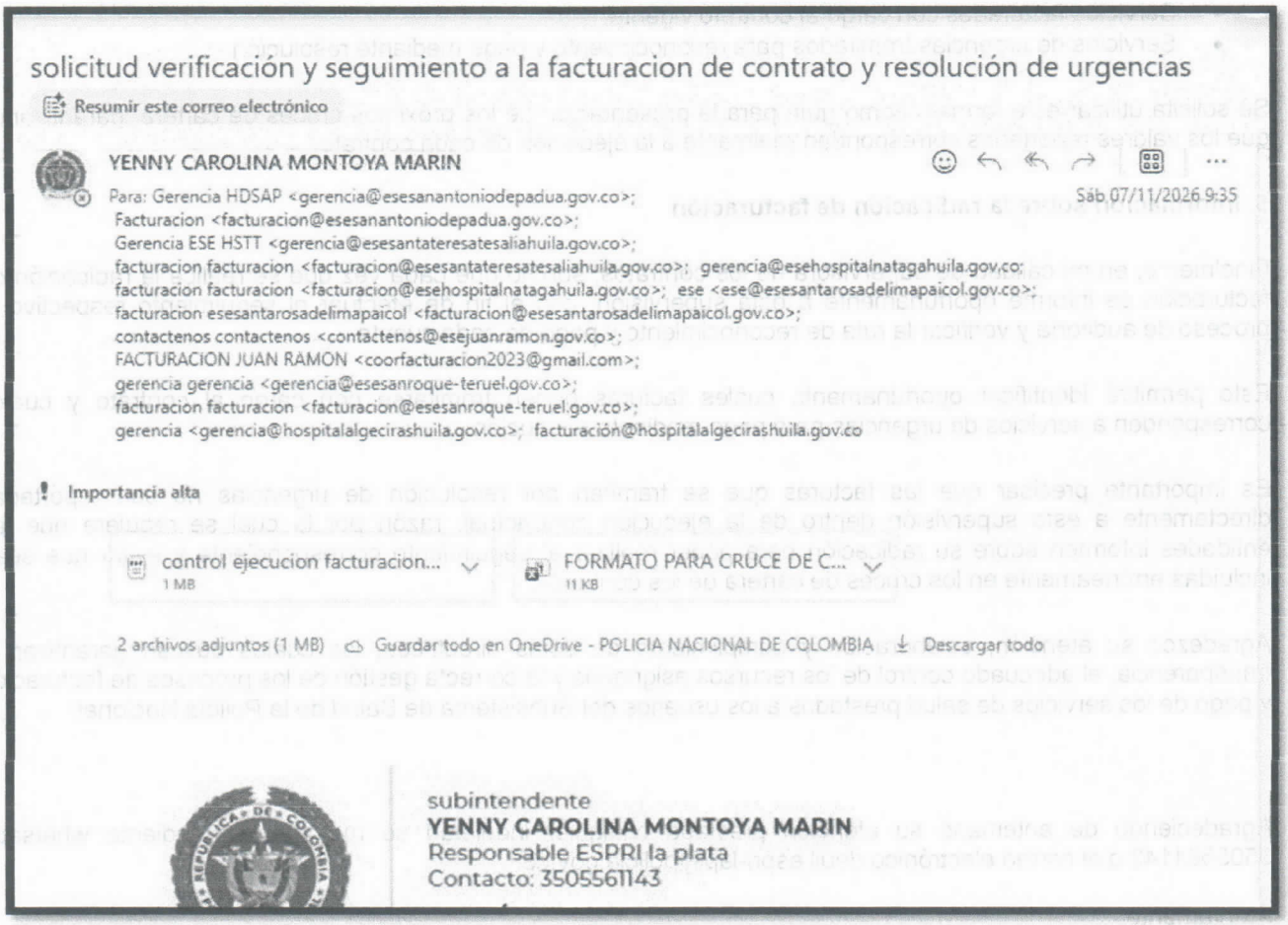
Agradezco su atención, colaboración y cumplimiento de estas directrices, las cuales buscan garantizar la transparencia, el adecuado control de los recursos asignados y la correcta gestión de los procesos de facturación y pago de los servicios de salud prestados a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Agradeciendo de antemano su atención prestada cualquier inquietud se me informe mediante whatsapp 3505561143 o al correo electrónico deuil.espri-lap@policia.gov.co.

Atentamente,

Subintendente. YENNY CAROLINA MONTOYA MARIN
Responsable ESPRI la plata y supervisora de contrato

Calle 8a # 5-64 B/ la cordialidad
Teléfonos 3505561143
Deuil.espri-lap.@policia.gov.co
www.policia.gov.co



solicitud verificación y seguimiento a la facturacion de contrato y resolución de urgencias

Resumir este correo electrónico

YENNY CAROLINA MONTOYA MARIN

Sáb 07/11/2026 9:35

Para: Gerencia HDSAP <gerencia@esesanantoniodepadua.gov.co>;
Facturacion <facturacion@esesanantoniodepadua.gov.co>;
Gerencia ESE HSTT <gerencia@esesantateresatesaliahuila.gov.co>;
facturacion facturacion <facturacion@esesantateresatesaliahuila.gov.co>; gerencia@esehospitalnatagahuila.gov.co;
facturacion facturacion <facturacion@esehospitalnatagahuila.gov.co>; ese <ese@esesantarosadelimapaicol.gov.co>;
facturacion esesantarosadelimapaicol <facturacion@esesantarosadelimapaicol.gov.co>;
contactenos contactenos <contactenos@esejuanramon.gov.co>;
FACTURACION JUAN RAMON <coorfacturacion2023@gmail.com>;
gerencia gerencia <gerencia@esesanroque-teruel.gov.co>;
facturacion facturacion <facturacion@esesanroque-teruel.gov.co>;
gerencia <gerencia@hospitalalgecirashuila.gov.co>; facturación@hospitalalgecirashuila.gov.co

Importancia alta

control ejecucion facturacion... 1 MB

FORMATO PARA CRUCE DE C... 11 KB

2 archivos adjuntos (1 MB) Guardar todo en OneDrive - POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Descargar todo

subintendente
YENNY CAROLINA MONTOYA MARIN
Responsable ESPRI la plata
Contacto: 3505561143